



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

Los Oficios N° 01127 y N° 01353-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00150 y N° 00192-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 00070-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 00897-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 2 del artículo 6, en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, por Decreto Supremo N° 118-2017-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros y conformada por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores; Defensa - Marina de Guerra del Perú; Educación, Energía y Minas; Transportes y Comunicaciones; Producción; Comercio Exterior y Turismo; Ambiente; y Cultura; así como del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece entre las funciones de la COMAEM, el fiscalizar la armonización de las políticas de los diferentes sectores vinculadas al ámbito marítimo para alcanzar, a nivel Estado, una adecuada gobernanza marítima;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el "Reglamento que regula las Políticas Nacionales", el cual establece que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional, sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2019-DE, se aprueba la Política Nacional Marítima 2019-2030, señalando en su artículo 2 que la conducción de esta política multisectorial está a cargo del Ministerio de Defensa y en su artículo 6 que el Ministerio de Defensa y la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), coordinarán en el marco de sus funciones, el seguimiento y evaluación de la Política Nacional Marítima;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la actualización de la Guía de Políticas Nacionales, en cuya parte III. Proceso de actualización de una política nacional, se establece que, el proceso de actualización de una política nacional consiste en la adaptación o cambio, de los contenidos de esta de tal manera que responda a las características y dinámicas actuales del problema público, a las nuevas prioridades de gobierno, a la mejora continua o cambios de la normativa en la materia, sin alterar el problema público definido originalmente. La actualización de una política nacional se aprueba con Decreto Supremo, previa opinión técnica del CEPLAN;

Que, la referida Guía prevé que la decisión de actualizar una política nacional es de competencia del ministerio conductor o rector y se sustenta en un informe técnico, el mismo que debe ser elaborado por el órgano de línea responsable de la política nacional, en el cual se desarrolla un análisis integral de la política vigente, los resultados de su implementación y el nuevo contexto que amerita la actualización del documento, en adición a los criterios que se establecen en dicha guía; asimismo, precisa que el proceso de actualización de una política nacional se somete a los mismos procedimientos señalados en la Etapa preparatoria, es decir su inicio se formaliza mediante una Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 01353-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto – DGPP remite el Informe N° 00192-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto – DIPP, por medio del cual, indica que, en el marco de la Guía de Políticas Nacionales y de la revisión de los documentos presentados que sustentan la actualización de la Política Nacional Marítima 2019 - 2030, se opina favorablemente respecto a que se formalice el inicio de la actualización de la mencionada política;

Que, con el Informe Técnico N° 00070-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, la Dirección General de Políticas y Estrategia – DIGEPE, opina de forma favorable respecto a la formalización del inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030; indicando que, con Oficio N° D000088-2023-CEPLAN-PCD, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, indicó que se estimaba pertinente proceder con actualizar la Política Nacional Marítima 2019-2030, con el objeto de incorporar elementos relevantes no considerados en su oportunidad, teniendo en cuenta que su aprobación se dio antes de la modificación del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, a fin que esta política nacional se implemente directamente en los planes estratégicos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, la mencionada Dirección General precisa que, el proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030, se sujeta al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, al Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018- PCM y sus modificatorias, así como a la Guía de Políticas Nacionales actualizada, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD; siendo que, dicha Dirección General actúa como órgano de línea responsable de la política, considerando que el proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2019-DE, deberá contar con la participación de la Marina de Guerra del Perú, en su calidad de órgano ejecutor del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Informe Legal N° 00897-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de formalización de inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2019-DE, en el marco de la actualización de la Guía de Políticas Nacionales aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Políticas y Estrategia; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Formalización del inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2019-DE**

Formalizar el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2019-DE, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Políticas y Estrategia, con el apoyo y participación de la Marina de Guerra del Perú, en su calidad de órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, debiendo coordinar con la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo - COMAEM.

#### **Artículo 2.- Del proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030**

El proceso de actualización de la Política Nacional Marítima 2019-2030 se sujeta al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el cual requiere la elaboración de un Plan de Trabajo para guiar el mencionado proceso.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa